

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CASA DE VALORES S.A.



QUE OTORGA: INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.  
debidamente representada por su Gerente General Sr. Jorge  
Oswaldo Cherrez Miño y por otra parte el Sr. BYRON ALFONSO  
CAISA MAIGUA.

CUANTIA: US \$ 250.000

DI: 5 COPIAS

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante  
mí Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
QUITO, comparecen a la suscripción de la presente escritura  
pública: la compañía INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.  
debidamente representada por su Gerente General Sr. Jorge  
Oswaldo Cherrez Miño y por otra parte el SR. BYRON ALFONSO  
CAISA MAIGUA, por sus propios derechos, de estado civil  
divorciado y casado, respectivamente. Los comparecientes  
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
legalmente capaces para contratar y obligarse,  
domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que en copias fotostática debidamente certificadas por mí, se agrega como habilitante, bien instruida por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, así advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que a más de las cláusulas de estilo contenga las siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte la compañía Internacional Business Ibcorp S.A. debidamente representada por su Gerente General Sr. Jorge Oswaldo Cherrez Miño y por otra parte el Sr. Byron Alfonso Caisa Maigua, por sus propios derechos, de estado civil divorciado y casado, respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; los dos domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes, libre y voluntariamente, unen sus capitales para constituir una compañía anónima, sujetándose al Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2 Ley de Mercado de Valores, Ley de Compañías, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria

0000002

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



y Financiera, demás normas concordantes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA. - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA:**

**CAPITULO PRIMERO. - DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACION.** - Se constituye la mencionada Compañía Anónima con la denominación "IBCORP-CASA DE VALORES S.A".

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la Compañía es: 1. Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en el mercado bursátil; 2. Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del Mercado de Valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes. Se considera portafolio de terceros a un conjunto de valores administrados para uno o varios comitentes, de acuerdo con los límites que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; 3. Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; 4. Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y con fondos colectivos; 5. Dar asesoría, información y prestar servicios de consultoría en materia de negociación y estructuración de portafolios de valores, a personas naturales y/o jurídicas del sector privado y a instituciones del sector público, de conformidad con esta Ley; 6. Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; 7. Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expedirá la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; 8. Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2 Ley de Mercado de Valores, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo, auditores externos, del grupo empresarial o financiero al que pertenece la casa de valores y sus empresas vinculadas; 9. Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; 10. Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expedirá la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; 11. Realizar actividades de "market - maker" (hacedor del mercado), con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre las que deberán constar patrimonio mínimo, endeudamiento, posición, entre otros; 12. Las demás actividades que autorice la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de

0000003

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



valores en base al carácter complementario que éstas tengan en relación con su actividad principal; 13. Celebrar convenios de corresponsalia con intermediarios de valores de otros países, para que, bajo la responsabilidad de la casa de valores local, tomen órdenes de compra o venta de valores, transados en mercados públicos e informados, por cuenta y riesgo de sus comitentes; 14. Celebrar convenios de referimiento con intermediarios de valores de otros países, para que sus clientes puedan realizar órdenes de compra o venta de valores, transados en mercados públicos e informados, por cuenta y riesgo de sus clientes. Para esta actividad la casa de valores deberá suscribir contratos de referimiento con el intermediario respectivo y con sus clientes y cumplir con los demás requisitos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante normas de carácter general; y, 15. Las demás actividades que autorice la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores en base al carácter complementario que éstas tengan en relación con su actividad principal. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas acordes y necesarias para el cumplimiento de su objeto, con las excepciones y limitaciones expresas que constan en el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2 Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos. La compañía

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

no podrá: 1. Realizar actividades de intermediación financiera; 2. Recibir por cualquier medio captaciones del público; 3. Realizar negociaciones con valores no inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores; 4. Realizar actos o efectuar operaciones ficticias o que tengan por objeto manipular o fijar artificialmente precios o cotizaciones; 5. Garantizar rendimientos o asumir pérdidas de sus comitentes; 6. Divulgar por cualquier medio, directa o indirectamente información falsa, tendenciosa, imprecisa o privilegiada; 7. Marginarse utilidades en una transacción en la que, habiendo sido intermediario, ha procedido a cobrar su correspondiente comisión; 8. Adquirir valores que se les ordenó vender, así como vender de los suyos a quien les ordenó adquirir, sin autorización expresa del cliente. Esta autorización deberá constar en documento escrito; 9. Realizar las actividades asignadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2 Ley de Mercado de Valores a las administradoras de fondos y fideicomisos; 10. Realizar operaciones de "market - maker" (hacedor del mercado), con acciones emitidas por empresas vinculadas con la casa de valores o cualquier otra compañía relacionada por gestión, propiedad o administración; 11. Ser accionista de una administradora de fondos y fideicomisos; y, 12. Poner a nombre de la casa de valores los valores de sus comitentes y de los portafolios administrados de terceros, salvo autorización expresa, documentada del comitente **ARTICULO**

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**TERCERO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.** -La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, pero podrá ser fusionada con otras o con otras para formar una sola, así como, escindirse dando origen a otra u otras sociedades, siempre y cuando no pierda su calidad de sociedad anónima, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO:**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede constituirse sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO QUINTO: DURACIÓN.** -

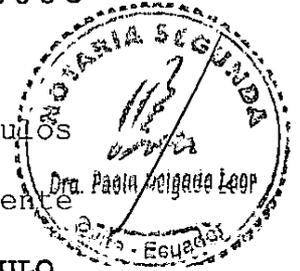
La duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL. -**

**ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL.** - El capital de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital correspondiente al aporte realizado por los accionistas en numerario. **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.** - Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. **ARTICULO OCTAVO: EMISIÓN DE LAS ACCIONES.** - La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. - En el caso de canje de títulos los gastos de emisión serán de cargo del accionista solicitante. Es obligación de la Compañía realizar la emisión pedida. Las emisiones de los nuevos títulos deberán inscribirse en el libro de Acciones

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



y Accionistas. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTICULO NOVENO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO.**

- Si el título o certificado de una acción se extraviare o destruyere la Compañía podrá anularlo previa publicación a cargo del accionista, que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Transcurrido el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación sin haberse presentado oposición, se anulará dicho título o certificado, debiendo conferirse uno sustitutivo al solicitante. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

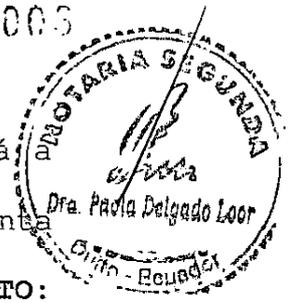
**ARTÍCULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones de cada accionista son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros accionistas de la Compañía o de terceros, mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, y en la forma prescrita por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de compañías.- Las acciones de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS.-** Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y las acciones darán derechos a sus titulares a participar en las deliberaciones de las juntas

## **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

generales de accionistas, a votar en proporción al valor pagado de las acciones en el Capital Suscrito a la fecha del balance, distribución que una vez acordada por la Junta General confiere al accionista frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que le corresponden.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción de ellas, así como, las de la transferencias ulteriores, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de tal manera que, se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el indicado Libro. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital se podrán emitir, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, acciones preferidas si así lo resuelve la junta general. **ARTICULO DECIMO TERCERO: REDUCCION DE CAPITAL-**. La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de accionistas y por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de conformidad con la Ley de Compañías y el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2 Ley de Mercado de Valores. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De las utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente por lo menos el Diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital

0000006

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



social. Respecto a las reservas facultativas, se estará lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviera la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

**RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

**ACCIONISTAS.** En esta Compañía, la responsabilidad de los

accionistas se limitará al monto de sus

acciones. Todos los accionistas gozarán de iguales

derechos, y cada acción tendrá derecho a un voto y a una

parte proporcional en los beneficios de la compañía,

siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas.

Además, los accionistas tendrán los derechos y obligaciones

que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que

se establecen en el presente contrato social y de las que

amparados en la ley les fuere impuestas por la Junta

General. **CAPITULO TERCERO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**

**LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Compañía estará

gobernada por la Junta General de accionistas y

administrada por el Presidente y el Gerente General, y por

todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde

designar. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS Y SU COMPOSICION.** La Junta General es el

órgano supremo de la compañía y estará constituida por los

accionistas legalmente convocados y reunidos para resolver

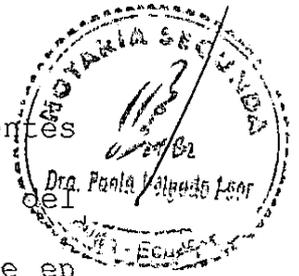
todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para

tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de

la misma. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS. - Las**

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

convocatorias deberán ser efectuadas por la prensa y estarán suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de reunión de conformidad con la Ley de Compañías. Serán cursadas las convocatorias con ocho días de anticipación. Además, podrá convocarse a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición. **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General, mediante poder general legalmente conferido o de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el artículo doscientos once de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos siempre que tal mayoría represente al menos 51% del Capital Pagado concurrente. Cada acción de un dólar da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría. No podrá considerarse válidamente constituida en

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren por lo menos la mitad del Capital Pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que deberá realizarse dentro de los treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera Junta. En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación de su Estatuto, se entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital social pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el artículo 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, y en su ausencia por las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El acta de

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

deliberaciones y acuerdos de cada Junta General llevará las firmas del Presidente y Secretario; se formará un expediente de cada Junta General de conformidad con lo señalado por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.** - Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En ambos casos se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**

- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y comisario. Las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijados por la Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores que se soliciten en

0000003

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



cualquier momento y dictar las resoluciones correspondientes; c) Acordar las reformas del Estatuto del Capital Social; d) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador; e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; f) Aprobar las actas de sus sesiones; g) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas; h) Decidir cuando proceda lo que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía; i) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución anticipada; j) Interpretar el estatuto y resolver cualquier duda que sobre este se produzcan; k) Resolver sobre todos los asuntos que según el presente estatuto no correspondan a otro organismo o funcionarios; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que el Gerente General obre por medio de apoderado respecto de aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; m) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; y n) Resolver acerca de la amortización de las acciones, emisión de acciones preferidas, obligaciones y su oferta pública en el mercado

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

de valores, así como de otros valores que emita en apego al Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2 Ley de Mercado de Valores. O) Las demás que establezca la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente durará cuatro años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las acciones y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y f) En general, las demás atribuciones que le confieren la ley, este estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE**

**GENERAL.** - El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo asunto judicial o extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley, durará cuatro años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo-

0000009

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos en los que estén representados las acciones y, las Actas de Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas; f) Llevar los libros de acciones y accionistas, de las actas de las juntas generales, y cuidar que se lleven legalmente los Libros de Contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía hasta por un monto equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América); y, todo lo que supere esta cuantía, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Usar su firma para representar a la compañía ante instituciones financieras, autorizar operaciones financieras que requiera la compañía y

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

obligarla en todo documento de crédito financiero con las limitaciones señaladas en el literal "h" de este artículo; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía. l) las demás contempladas en la ley.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o como demandado. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los

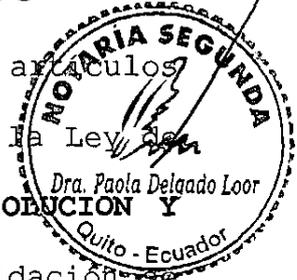
funcionarios antes indicados responderán de sus actos ante la Compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable de acuerdo a lo establecido por el artículo doscientos cincuenta y cinco de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de Accionistas cuando incumpla las obligaciones que le son propias. **ARTICULO TRIGESIMO**

**TERCERO:** Los Administradores de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuenta y pérdidas y ganancias. **ARTICULO TRIGESIMO**

**CUARTO: FISCALIZACION.** - La Junta General designará anualmente, en primera sesión, un Comisario, quien tendrá, en cuanto fueren aplicables, los deberes, atribuciones y obligaciones establecidas por la Ley y aquellas que le asignare la Junta General. En cuanto a sus prohibiciones y

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y**



**LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.** La disolución y liquidación se

efectuara de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la Resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Se entenderán

incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto. La Compañía observará además todo lo establecido por el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2 Ley de Mercado de Valores, las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás normas concordantes. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**

**INTEGRACION DE CAPITAL.** - El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al siguiente detalle:

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Nombre del accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Número Acciones
INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.	USD. 249.999	USD. 249.999	249.999
BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA	USD.1	USD.1	1
<b>TOTAL</b>	USD. 250.000	USD. 250.000	USD. 250.000

Los comparecientes declaramos bajo juramento que: ésta integración de capital es la correcta, que pagaremos y depositaremos en una institución bancaria el valor que nos corresponde del capital social señalado en el cuadro que antecede, además todo el contenido del estatuto es cierto y veraz; y todos estamos conformes en su totalidad con el mismo.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CLAUSULA TRANSITORIA:** Los socios facultan al Doctor Juan Isaac Lovato Saltos y al Sr. Jonathan García para que de manera conjunta o individual realicen todos los trámites pertinentes a la Constitución de la presente compañía inclusive, otorgan Poder Especial, cual en derecho se requiere, para obtener ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), así como para que se convoque a la Primera Junta General de accionistas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el doctor Juan Isaac Lovato Saltos, con matrícula profesional número cinco mil ocho (5008) del Colegio de Abogados, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



1791731905001

**P) INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.**

Sr. Jorge Oswaldo Chérrez Miño  
Gerente General

C.C. *171013819-4*

*Byron Alfonso Caiza Maigua*  
**SR. BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA**

C.C. 170821256-6

**LA NOTARIA**

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANÍA  
INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A**

En la ciudad de Quito DM, a los 14 días del mes de Octubre del año 2016, siendo las 11h00, en el local de la COMPANÍA INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A, ubicado en la Av. 12 de Octubre N24-359 y Baquerizo Moreno, edificio Torres del Castillo, se procede a celebrar la Junta Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía;

Asisten a la Junta los siguientes accionistas:

El señor BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA por sus propios y personales derechos propietario de 1 acción.

El señor JORGE OSWALDO CHERREZ MIÑO por sus propios y personales derechos propietario de 39.999,00 acciones.

El total de acciones de la Compañía es de 40.000,00 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de 40.000,00 Dólares de los Estados Unidos de América.

Luego de comprobar la asistencia de la totalidad del capital social pagado de la Compañía, se procede a celebrar la presente Junta Extraordinaria Universal de accionistas de la COMPANÍA INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A



Preside esta junta el señor BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario JORGE OSWALDO CHERREZ MIÑO. A continuación se declara instalada la sesión para proceder a tratar los siguientes puntos que constan en el orden del día:

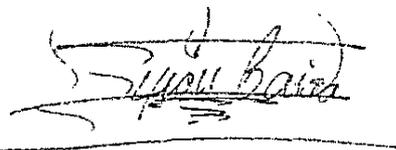
1. Autorización para que la COMPANÍA INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A sea Accionista de la Compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A. Y que la COMPANÍA INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A autorice y otorgue su consentimiento del uso de su nombre a la Compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A.
2. 2. Autorización al Gerente General para que suscriba la escritura de Constitución de la Compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A., cualquier documento o contrato y realice cualquier acto necesario para la constitución de la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A.

Una vez que los puntos del orden del día han sido aprobados por los presentes, se procede a resolver el primer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor JORGE OSWALDO CHERREZ MIÑO, indica que por ser conveniente para la compañía es necesario ser accionista de la Compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A. Además de que se otorgue el consentimiento para el uso de su nombre a la Compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A. Lo que es aprobado por unanimidad de los presentes.

Toma la palabra BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA, dentro del segundo punto del orden del día y mociona que se confiera autorización al Gerente General para que suscriba la escritura de Constitución de la Compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A., cualquier documento o contrato y realice cualquier acto necesario para la constitución de la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A. Lo que es aceptado por unanimidad de los presentes.

Sin otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la misma que luego de leerla se aprueba por unanimidad de los socios asistentes siendo las 12h00.

Para constancia de lo actuado y resuelto, firman el acta, los socios asistentes.



BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA  
Socio  
**Presidente**



JORGE OSWALDO CHERREZ MIÑO  
Socio  
**Gerente General**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**  
Presione Aquí

Número de Solicitud: 7746658

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
						Δ Δ Δ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL y que obra de...  
Quito, a ...

Dra. Paola Delgado León  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito, DM 20 de octubre de 2016

Señores  
Produbanco  
Ciudad.-

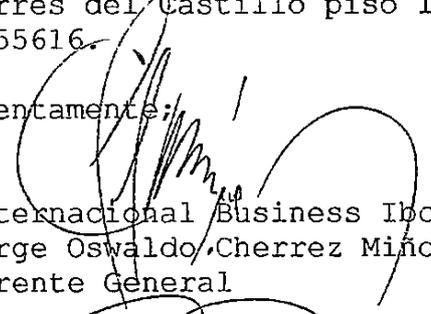
Por medio de la presente solicitamos la apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía IBCORP - CASA DE VALORES S.A. por un monto de USD 250.000.

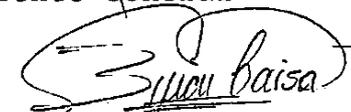
A continuación el detalle de los accionistas y su aporte en la compañía:

Nombre del accionista	Ruc o C.C.	Capital suscrito	Capital pagado	Número Acciones
INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.	1791731905001	USD. 249.999	USD. 249.999	249.999
BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA	1708212566	USD.1	USD.1	1
<b>TOTAL</b>		USD. 250.000	USD. 250.000	USD. 250.000

La dirección y el teléfono de la compañía a constituir son:  
Av. 12 de Octubre N24-359 y Baquerizo Moreno, edificio Torres del Castillo piso 10. Quito - Ecuador. Telf. 2555616.

Atentamente:

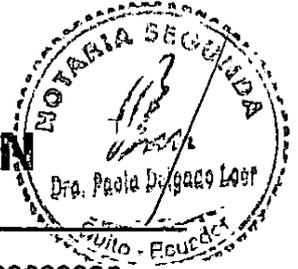
  
Internacional Business Ibcorp S.A.  
Jorge Oswaldo Chérrez Miño  
Gerente General

  
Byron Alfonso Caisa Maigua

0000014



# CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000000066**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP SOCIEDAD ANONIMA	249,999.00
CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO	1.00
<b>Total</b>	<b>250,000.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**IBCORP-CASA DE VALORES S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**                      **viernes, octubre 21, 2016**

FECHA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de.....(fojas) utraque que me fue presentado para este efecto y que acto seguido doy fe al interesado.  
Quito, a ..... 01.10.16

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

Quito, 9 de octubre de 2014

Señor

**Jorge Oswaldo Chérrez Miño**

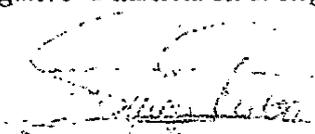
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S. A.** reunida el día de hoy, decidió reelegirle a usted como **Gerente General** de la compañía por un periodo estatutario de cuatro años, deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y Atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la compañía.

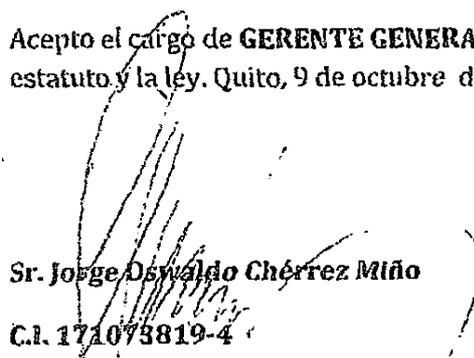
**INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo de 2000, ante el Notario Trigésimo Noveno de la ciudad de Quito, Dr. Fernando Arregui Aguirre e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el 15 de junio de 2000.



**Sr. Byron Alfonso Caisa Maigua**

**Presidente de la Junta**

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el estatuto y la ley. Quito, 9 de octubre de 2014



**Sr. Jorge Oswaldo Chérrez Miño**

**C.I. 171073819-4**

0000015



TRÁMITE NÚMERO: 699845

# Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	46621
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15967
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/10/2014
FECHA ACEPTACION:	09/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710738194	CHEREZ MIÑO JORGE OSWALDO	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1465 DEL 15/06/2000 NOT: 39 DEL: 25/05/2000 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (fejas) (libres), que me fue presentado para este efecto y que fue seguido de feja al interesado. Quito, a ..... 21 Oct 14 .....

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710738194

Nombres del ciudadano: CHERREZ MIÑO JORGE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 2004

Nombres del padre: CHERREZ JORGE ALBERTO

Nombres de la madre: MIÑO GENOVEVA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.21 12:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-92c904585ce14f9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000016

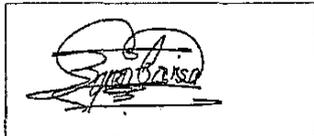


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708212566

Nombres del ciudadano: CAISA MAIGUA BYRON ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLLOCANO MUÑOZ PATRICIA GELIVETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: CAISA LASO LUIS ALFONSO

Nombres de la madre: MAIGUA PERALTA BLANCA GUADALUPE

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.21 13:11 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-ee06bdcc9f874ab

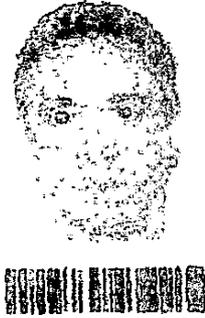


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÍVIL DEL ECUADOR

Nº 171073819-4



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHERREZ MIÑO  
 JORGE OSWALDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 FICHISCHA  
 CANTÓN  
 SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FORMACIÓN PROFESIONAL

BACHILLERATO CÍVIL Y PRIVADO

WILLIAM FERNANDEZ DE ALBA

CHERREZ JORGE ALBERTO

APellidos y Nombres de la madre

MARCO GONZALEZ ESPERANZA

Lugar y fecha de nacimiento

QUITO

2016-03-22

2025-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-03-22

FECHA DE EMISIÓN

2025-03-22

FECHA DE VIGENCIA

2025-03-22

FECHA DE CADUCIDAD

2025-03-22

FECHA DE RENOVACIÓN

2025-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-03-22

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007-0020

1710738194

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA

CHERREZ MIÑO JORGE OSWALDO

FICHISCHA

CIRCONSCRIPCIÓN

2

CANTÓN

MARISCAL SUCRE

2

CANTÓN

DARZOCAS

ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



170021286-6  
CÉBILA  
GABRIELA  
MAGUA  
BYRON ALFONSO  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
FECHA DE NACIMIENTO: 27/12/1985  
RESIDENCIA: GUAYAS  
CÉBILA  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
FECHA DE NACIMIENTO: 27/12/1985  
RESIDENCIA: GUAYAS  
CÉBILA



REGISTRACION  
CANCELRADO  
PROCESO AUTOMATICO  
ESTADO PAGADO

LOS Y NOMBRES DEL PROPE  
CASA MAGUA BYRON ALFONSO  
LOS Y NOMBRES DE LA MAR  
MARIA MAGUA BYRON ALFONSO  
CÉBILA Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2013-03-17  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-03-17



*[Signature]*



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es ORIGINAL y que obra de ..... presentado para este efecto y que ..... al interesado.  
Quito, a ..... 21-Oct-16 .....

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004  
ECCIONES NACIONALES 15 FEB 2014  
004 - 0287  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉBILA  
MAGUA BYRON ALFONSO

PROVINCIA  
GUAYAS  
CANTÓN  
CACHAQUI  
PARROQUIA  
SOLTA



REGISTRADO EN LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IBCORP-CASA DE VALORES S.A.** que otorga **INTERNATIONAL BUSINESS IBCORP S.A.** representada por su **GERENTE GENERAL JORGE OSWALDO CHERREZ MIÑO Y BYRON ALFONSO CAISA MAIGUA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000018



Factura: 001-002-000046941



20161701002002876

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002002876

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:14)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION N° SCVS.IRQ.DRMV.2016.2780
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701002P05405

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA PEÑA JONATHAN GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715760391
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS.IRQ.DRMV.2016.2780
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N° SCVS.IRQ.DRMV.2016.2780

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2780 de 17 de noviembre del 2016, emitida por el Economista Francisco Vizcaíno Zurita, Director Regional de Mercado de Valores, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A. Tomé nota de esta Resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IBCORP-CASA DE VALORES S.A, otorgada con fecha 21 de octubre de 2016, ante mi Doctora Paola delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 21 de noviembre del 2016.-



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2780****ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES****CONSIDERANDO:**

**QUE**, se ha presentado para su aprobación la escritura pública de constitución de la compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A., otorgada el 21 de octubre del 2016, ante el Notario Segundo del cantón Quito;

**QUE**, la Ley de Mercado de Valores, Libro 2, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece en sus Arts. 56 y 58 los requisitos para la constitución de una casa de valores, así como las facultades de las mismas, disposiciones concordantes con el Art 1, Sección I, Capítulo I, Subtítulo II, Título II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores;

**QUE**, los artículos 151 y 152 de la Ley de Compañías establecen los parámetros que se deben cumplir para la constitución de una compañía;

**QUE**, el Art. 3 de la Resolución 231-2016-V publicada en el Registro Oficial 755 de 16 de mayo de 2016, emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece el capital mínimo que las Casa de Valores deben tener para su constitución;

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.442 de 17 de noviembre de 2016, emite Pronunciamiento Favorable, para la aprobación de la constitución de la compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A., una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios vigentes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A., en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución y el extracto de la respectiva escritura pública de constitución, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

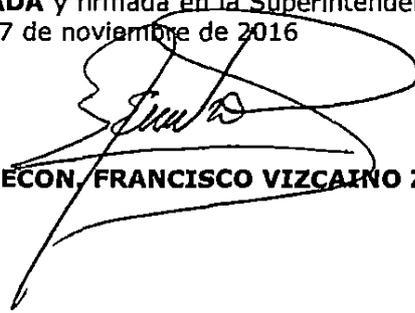
IBCORP-CASA DE VALORES S.A. que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil de Quito, inscriba la escritura pública y la presente Resolución, y sienta las razones respectivas, y remita constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO QUINTO.-** Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, copia certificada de la escritura pública respectiva.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye, para el efecto, deberá cumplir con los requisitos necesarios determinados en la Ley de Mercado de Valores, Libro 2, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, y demás normas complementarias.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, a 17 de noviembre de 2016

  
**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA**

AC  
SA/DL/KCH

Dirección  
Registro Mercantil

0000020

TRÁMITE NÚMERO: 73180



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5193
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /21/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IBCORP-CASA DE VALORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

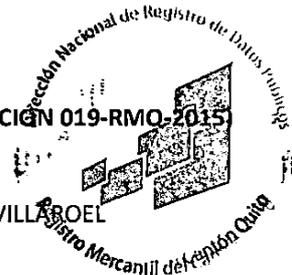
RESOLUCIÓN SCVS.IRQ.DRMV.2016.2780 ANTE EL DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES CON FECHA: 17/11/2016.- GOB.: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. P Y GG, NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL



0000021



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

Constitución de la compañía: IBCORP-CASA DE VALORES S.A.

Se comunica al público que la compañía IBCORP-CASA DE VALORES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo cantón Quito el 21 de octubre de 2016; y, fue aprobada su constitución por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2780 de 17 de noviembre de 2016.

1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito. Provincia de Pichincha.
2. **DURACION:** 50 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.
3. **CAPITAL:** El Capital Suscrito y Pagado de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 250.000,00), dividido en 250.000 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.
4. **OBJETO:** El objeto de la compañía es el cumplimiento de las facultades señaladas en el Art. 58 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
5. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General. La Representación Legal de la compañía la ejercerá individualmente el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por el estatuto.

Quito, a 17 de noviembre de 2016

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/DE/KCH

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
En la ciudad de Quito a los 18 días del mes  
de noviembre del 2016 a las 12:00 horas  
notifique con la entrega del presente documento al  
señor Juan Isaac Lovato Vargas en su  
calidad de Gerente General de la  
CORPORACION FINANISAA  
LOVATO VARGAS CIA. LTA  
SUBDIRECCION DE AUTORIZACION Y  
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES  
COMPAÑIA





0000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752037

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1791731905001 INTERNACIONAL BUSINESS IBCORP S.A

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IBCORP-CASA DE VALORES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL	K6611.00	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS, MERCADO (BOLSAS) DE FUTUROS, MERCADO (BOLSAS) DE VALORES, MERCADOS BURSÁTILES, MERCADO (BOLSAS) DE OPCIONES SOBRE ACCIONES O SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6619.01	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6630.00	ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/02/2017 12:00 AM

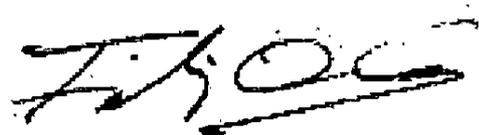
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/12/2016 8.35 AM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Exp. 710581

0000024

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IBCORP - CASA DE VALORES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		IBCORP - CASA DE VALORES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA MARISCAL	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV 12 DE OCTUBRE /	N24-239 /	BAQUERITO MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
TORRES DEL CASTILLO /	ALIANZA	S.N.	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		10-02	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
593	2555616	S/N	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	bcasra@ibcorp.com		
CELULAR:	FAX:		
0999851653			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al SWISSOTEL QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Santiago Vicente Garzon RAMEIX			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171195119-6.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
 15 DIC 2016 X  
 'Pablo 12h 29'

*Santiago Vicente Garzon Rameix*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
 15 DIC 2016

**REGISTRO DE SOCIEDADES**  
 21 DIC 2016  
 23 DIC 2016

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**  
 21 DIC 2016  
 Pablo 14h00

Ing. Lorena Macías G.  
 C.A.U. - QUITO  
 VA-01.2.1.4-F1  
 28  
 Pablo 16h22

Ing. Lorena Macías G.  
 C.A.U. - QUITO RECIBIDO POR

Pablo

Pablo